



BANCO CENTRAL EUROPEO

Francfort, 12 de abril de 2000

NOTA DE PRENSA

Cuentas Anuales del BCE para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999

En su primer año de funcionamiento, el Banco Central Europeo (BCE) obtuvo unos beneficios de explotación de 666 millones de euros, antes del pago de 913 millones de euros a los bancos centrales nacionales (BCN) en concepto de remuneración de los 39,5 mm de euros de los activos exteriores de reserva, incluido el oro, transferidos por ellos al BCE a comienzos de año. Así pues, teniendo en cuenta esta remuneración, el BCE cerró el ejercicio 1999 con una pérdida de 247,3 millones de euros.

El factor principal que contribuyó a esta pérdida fue el sustancial incremento de los tipos de interés registrado durante el año, relacionado con el gran volumen de deuda estadounidense en manos del BCE y, también, con los valores denominados en euros. Por lo tanto, aunque el aumento favorable del diferencial entre los tipos de interés de los valores emitidos en euros y en dólares se tradujo en un ingreso neto positivo en concepto de intereses de magnitud significativa, las correspondientes caídas en los precios de los valores dieron como resultado reducciones del valor contable a final de año por importe de unos 605 millones de euros. A ello hubo que añadir unas pérdidas netas realizadas de 265 millones de euros por las ventas de valores efectuadas en un mercado a la baja, en el curso normal de las operaciones de gestión de cartera.

El BCE obtiene sus ingresos, principalmente, del producto de la inversión de sus tenencias de reservas exteriores y de su capital desembolsado de 3,9 mm de euros (la mayor parte de este último -en torno a 3,5 mm de euros- fue invertida por el BCE en valores emitidos por los gobiernos de la UE). También se recibieron y pagaron cantidades importantes por los intereses correspondientes a los saldos intra-Eurosistema de los BCN con el BCE derivados de las operaciones del sistema TARGET: los ingresos netos procedentes de estas operaciones apenas afectaron a los resultados financieros.

Los gastos de administración correspondientes a salarios y costes afines, inmuebles, bienes y servicios ascendieron a 122 millones de euros, frente a los 60 millones de euros registrados en los siete últimos meses de 1998. Los gastos por amortización de los activos fijos se cifraron en 10 millones de euros. A finales de 1999, el BCE contaba con 732 empleados (55 de ellos de nivel directivo), en comparación con los 534 del año anterior.

El BCE registró beneficios por un total de 6,9 mm de euros en concepto de revalorización de sus activos en divisas y oro, por incrementos en los tipos de cambio. De acuerdo con los principios contables del Eurosistema, si bien las pérdidas no realizadas por valoraciones se adeudan a la cuenta de resultados, las ganancias no realizadas no se registran como ingresos, sino que se traspasan directamente a una cuenta de revalorización. Estas ganancias no pueden utilizarse para compensar las pérdidas por valoración derivadas de descensos en los precios de los valores.

En la reunión celebrada el 16 de marzo de 2000, y de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente sobre la cobertura de futuras pérdidas en que pudiera incurrir el BCE, el Consejo de Gobierno del BCE decidió que las pérdidas de la institución deberían financiarse de la forma siguiente:

Traspaso del fondo general de reservas: 5,5 millones de euros

Cargo a beneficios no distribuidos, correspondientes a 1998: 22 millones de euros

Cargo a la renta monetaria puesta en común, imputable a los BCN: 35,2 millones de euros

Cargo directo sobre los ingresos por señoreaje de los BCN: 184,6 millones de euros

Notas

1. Normativa contable del BCE: El Consejo de Gobierno del BCE ha establecido unas normas contables comunes para el Eurosistema, incluido el BCE, de conformidad con el artículo 26.4 de los Estatutos del SEBC. Si bien dichas normas se basan, por lo general, en las prácticas contables aceptadas a nivel internacional, han sido diseñadas teniendo especialmente en cuenta las circunstancias específicas de los bancos centrales, prestando especial atención al principio de prudencia debido a la elevada exposición de los BCN al riesgo por tipo de cambio. La aplicación de este principio de prudencia se refiere, especialmente, al diferente tratamiento contable de los beneficios no realizados y las pérdidas no realizadas, a efectos del reconocimiento de ingresos, y a la prohibición de compensar las pérdidas no realizadas en un activo con los beneficios no realizados en otro. Aunque todos los BCN están sujetos a esta normativa en lo que se refiere a la comunicación de sus operaciones como parte del Eurosistema, con el fin de que sean incluidas en los estados financieros semanales consolidados, los bancos centrales nacionales no tienen la obligación de aplicar estas normas en la elaboración de sus propias cuentas anuales, salvo que así lo exija su legislación nacional. Sin embargo, en la práctica, se espera que todos los BCN apliquen, en términos generales, de forma voluntaria, las mismas normas que el BCE en la elaboración de sus propios estados financieros anuales.

2. Remuneración de los activos exteriores de reserva transferidos al BCE: El Consejo de Gobierno puede decidir la denominación y remuneración de los activos resultantes de los BCN frente al BCE. Con arreglo al artículo 30.3 de los Estatutos del SEBC, el Consejo de Gobierno decidió que estos activos serían denominados en euros, con la valoración correspondiente a la fecha de la transferencia, y que se remunerarían diariamente al último tipo de interés de las operaciones principales de financiación del Eurosistema (el tipo de las operaciones dobles en euros a dos semanas), ajustado para tener en cuenta el tipo de rendimiento cero del componente de oro. Los mecanismos actuales están sujetos a revisiones periódicas.

Para los años 1999, 2000 y 2001, estando pendiente la emisión de los billetes en euros y su inclusión en los pasivos de la base monetaria a efectos del cálculo de la renta monetaria (véase nota 3), el Consejo de Gobierno ha aprobado un régimen transitorio para la cobertura de las pérdidas en que podría incurrir el BCE como consecuencia de su elevada exposición a los movimientos adversos en los tipos de cambio. En caso de que se produjera una pérdida que no pudiera quedar cubierta por los mecanismos previstos en el artículo 33.2 de los Estatutos del SEBC (a saber, la utilización del fondo general de reserva y la aplicación de la renta monetaria puesta en común por los BCN, que serán relativamente reducidos en el período transitorio), el BCE está legitimado para reducir, durante el mencionado período de tres años, hasta el 20% del valor original de los activos transferidos por los BCN. En 1999 no ha sido necesario recurrir a este método.

3. Renta monetaria: Para los años 1999 al 2001, la renta monetaria de los BCN consiste en los ingresos imputados a su “base monetaria”, calculados a partir de un tipo de referencia igual al de las operaciones principales de financiación del Eurosistema. Los pasivos de la base monetaria consisten, en la actualidad, casi exclusivamente, en los depósitos de las entidades de crédito. Los intereses que pagan los BCN por partidas incluidas en los pasivos de la base monetaria se deducen y el ingreso neto se aporta a un fondo común. En la actualidad, los depósitos constituidos en concepto de reservas mínimas obligatorias, que representan el grueso de los pasivos de la base monetaria, se remuneran también por los BCN al tipo de interés de las operaciones principales de financiación del Eurosistema. Salvo que tengan que cubrir una pérdida del BCE, y previa decisión correspondiente del Consejo de Gobierno, la renta monetaria puesta en común se redistribuye posteriormente a los BCN según su participación en el capital del BCE. En 1999, el total de renta monetaria puesta en común por los BCN fue retenida para cubrir las pérdidas del BCE.

4. El cargo directo sobre los ingresos por señorío (ingresos imputables a los billetes emitidos) de los BCN: Dada la exclusión de los billetes nacionales de la

base monetaria utilizada para calcular la renta monetaria de los BCN, que podrían emplearse para financiar las eventuales pérdidas del BCE, el Consejo de Gobierno decidió que cualquier pérdida en que incurriera el BCE hasta el final del 2001, que no pudiera ser cubierta a través de los mecanismos mencionados en el artículo 33.2 de los Estatutos del SEBC y/o la reducción del valor de los activos de reserva transferidos descrita anteriormente, sería cubierta mediante un cargo directo a los ingresos en concepto de señoreaje de los BCN en proporción a su participación en el capital del BCE. El importe máximo a pagar por un BCN no deberá superar el total de los ingresos que haya obtenido en el año en cuestión. Los ingresos en concepto de señoreaje de cada uno de los BCN son la cantidad que obtendría si sus pasivos por emisión de billetes estuvieran incluidos en su base monetaria y fuesen, por lo tanto, remunerados al tipo de interés de las operaciones principales de financiación del Eurosistema. (Para 1999, la aplicación de esta fórmula hubiera dado lugar a un cargo directo máximo total de unos 4 mm de euros de un total de ingresos imputados en concepto de señoreaje de unos 9 mm de euros, para el conjunto del Eurosistema).

European Central Bank

Press Division

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

Se permite su reproducción, citando la fuente